
Tabla leyes y medidas de reparación en Chile

1991-2011



Observatorio de Derechos Humanos
www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos
observatorioddh@mail.udp.cl



Ultima modificación 09 de octubre de 2012

PRESENTACION

El presente documento presenta en forma tabular las principales medidas y leyes de reparaciones aplicadas y dictadas en Chile entre 1991 y 2011 en relación a víctimas y sobrevivientes de graves violaciones a los ddhh cometidas durante la dictadura militar de 1973 a 1990.

La tabulación recoge medidas apuntadas a las siguientes categorías de personas y/o situaciones:

- Garantías de no-repetición diseñadas para mejorar la protección y promoción de los ddhh
- Familiares de personas forzosamente desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente
- Personas retornadas desde el exilio
- Acceso a atención en salud (programa PRAIS)
- Exoneración política (personas despedidas de sus trabajos por motivos políticos)
- Restitución de bienes confiscados o adquiridos por el Estado
- Exoneración de tierra (campesinos privados de títulos o acceso a tierras por motivos políticos)
- Eliminación de antecedentes penales de personas condenadas y/o encarceladas por motivos políticos
- Sobrevivientes de prisión política y tortura y sus familias
- Creación y facultades del Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Para cada tema la tabla sistematiza datos sobre las instituciones oficiales relevantes, las fechas de las medidas y las leyes o normas respectivas. Ofrece además un resumen descriptivo del contenido de las medidas, alguna modificación posterior relevante, y consideraciones especiales.

Este documento emplea antecedentes e información recopilada en una investigación que el Observatorio ddhh realizó para el Instituto Nacional de Derechos Humanos: 'Informe Final: Estudio de Reparaciones 2011'

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Garantías de no- repetición					
Estado de Chile asume compromisos en DDHH	Chile ratifica la Convención Americana de DDHH.	21-08-1990	Chile estipula que los reconocimientos de competencia que la ratificación "o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea "posterior al 11 de marzo de 1990"	Sociedad en su conjunto.	
	Reconoce la competencia de la CIDH.	21-08-1990		Sociedad en su conjunto.	
	Chile retira reservas a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	21-08-1990	El 21 de agosto de 1990 depositó en la Secretaría General un instrumento fechado el 18 de mayo de 1990, mediante el cual retira las reservas formuladas por el Gobierno de Chile al artículo 4 y al inciso final del artículo 13 de la de la convención.	Sociedad en su conjunto.	
	Chile tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra	18-07-2009	A través de la Ley 20.357 del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Sociedad en su conjunto.	
	Protocolo Facultativo contra la Tortura	14-02-2009	A través del Decreto 340 del Ministerio del Exterior, se promulga el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	Sociedad en su conjunto.	
	Creación del Instituto Nacional de DDHH	10-12-2009	A través de la ley 20.405, se crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos para la promoción y protección de los DDHH. Indica el establecimiento de una comisión asesora del Presidente de la República para la clasificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Político y Víctimas de Prisión Política y Tortura.	Sociedad en su conjunto. Relevante a las garantías de no repetición y al derecho a la información (preservación de documentación relevante para prevenir la negación de los hechos).	Resoluciones exentas 10.802, de 30-12-2009 y 333, de 07-01-2010, otorgan al INDH custodia legal de la documentación y archivos generados por el trabajo de las Comisiones Rettig, Valech y Calificadora.

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos (DD y EP)					
Presidencia de la República/ Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (comisión Rettig)	Decreto Supremo 355	25-04-1990	Crea la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) y establece sus principales funciones: crear un cuadro sobre los hechos de desaparición, tortura y desaparición, Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas, Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia, Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deben adoptarse para impedir o prevenir la comisión de estos hechos en futuro.	Familiares de víctimas de violaciones a los ddhh o de violencia política durante la dictadura en Chile. Siendo en esencia una medida de recuperación de la verdad, se convierte en principal puerta de acceso a medidas de reparación adoptar su nómina de víctimas como la base para reparaciones.	
<u>Principales:</u> Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), Programa de DDHH del Ministerio del Interior (para solicitud de exención de servicio militar). <u>Secundario:</u> Ministerio del Interior, Ministerio de Salud o su Secretaría Regional Ministerial, IPS, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) del respectivo Servicio de Salud; JUNAEB.	Ley 19.123 que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de los familiares de las víctimas.	08-02-1992	Crea Corporación para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Rettig y para clasificar aquellos casos individuales que ésta no alcanzó a conocer en profundidad. Fija y regula la pensión de reparación y beneficios a los familiares de las víctimas de DD y EP: 1) Pensión mensual: 140.000 pesos más el porcentaje equivalente a la cotización para salud, reajutable según art. 14 del DL 2.448; 2) Atención médica: prestaciones médicas gratuitas de las señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 18.469 (medicina preventiva, asistencia médica curativa, atención odontológica y beneficios a mujer embarazada); 3) Apoyo educacional: derecho a matrícula y pago mensual en Universidades e Institutos; o a subsidio de 1,24 UTM para alumnos de enseñanza media. 4) Exención de Servicio Militar Obligatorio.	Familiares de víctimas de violaciones a los ddhh o de violencia política por Comisión Rettig o, a futuro, por CNRR. 1) Pensión mensual se reparte entre cónyuge, madre (padre cuando ella faltase), madre o padre de hijos no matrimoniales, hijos menores de 25 años o hijos de edad con 50% de discapacidad. 2) Atención médica: los mismos receptores de la pensión más el padre y hermanos de la víctima. 3) Apoyo educacional: hijos de las víctimas (hasta 35 años de edad). 4) Exención de Servicio Militar Obligatorio: hijos de las víctimas. Ley 20.405 de 2009 la extiende hasta el 2° en línea recta (nietos) y 4° en línea colateral (sobrino-nieto)	Ley 19.209 (1993) concede nuevo plazo (60 días) para N°4 del Art. 2° de la ley N°19.123. Ley 19.274 (1993) otorga nuevo plazo al consejo superior de la CNRR hasta 28-02-1994. Ley 19.358 (1994) extiende la CNRR hasta 31-12-1995. Ley 19.441 (1996) extiende la CNRR hasta 31-12-1996. Ley 19.980 (2004) amplía beneficios (ver abajo) y formaliza la creación del Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS). Ley 20.405 (2009) crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa DD y EP					
Lo mismo que para la ley 19.123	Ley 19.980 modificando la ley 19.123, ampliando prestaciones y categorías de calificación para reparaciones DD y EP	09-11-2004	<p>Anticipándose a la inminente publicación de las listas Valech y extensión de derechos de reparación a sobrevivientes, se mejoran las medidas ya aplicables a familiares de DD y EP para homologar.</p> <p>Resumen de cambios más significativos: eliminar distinción entre hijos matrimoniales o no; incrementar en 50% las pensiones de Ley 19.123; extender bono único a hijos que no hayan percibido pensiones en derecho propio; extender PRAIS a quienes sean calificados por el informe Valech; establecer pensiones de gracia para situaciones especiales; extender máxima duración de becas de estudio para permitir terminar carreras más largas.</p> <p>Detalles: Medidas educacionales: se agrega un semestre a las becas para carreras de hasta 5 semestres, y 2 semestres a carreras de 5 semestres o más. Se extiende por un año para examen de título. La beca será por 10 meses de cada año y por sólo 1 carrera, con 1 cambio de carrera permitido. Bono único para hijos: de \$10.000.000.- descontando cualquier pago de pensión ya recibido. Pensión de gracia: hasta 200 pensiones, de 40% del monto usual, otorgable por el Presidente de la República.</p>	Bono de reparación: para hijos de víctimas reconocidas, cuando estos por ya haber tenido o haber alcanzado la edad máxima antes establecida, nunca recibieron pensión mensual o bien recibieron un monto total inferior al monto del bono ahora asignado. Se excluye del bono quienes aún reciben una pensión mensual y quienes reciben una pensión vitalicia en calidad de discapacitados. Establece un plazo de un año desde publicación de la ley para postular al bono. Pensión de gracia: para quienes sin calificar para pensiones existentes tuvieron relaciones de dependencia económica con la víctima 'causante de la pensión', p/ej. convivientes, hermanos y otros parientes hasta 3° de consanguinidad (bisnietos, sobrinos, tíos).	Dada la extensión de las modificaciones por introducir a la ley 19.123, se decidió darle un tratamiento por separado en la forma de una nueva ley 19.980. Posteriormente, el Programa de DDHH del Ministerio del Interior cuestiona el plazo de un año para postular al bono hijo. Contraloría concuerda que es demasiado breve y ordena extenderlo por 5 años más (hasta fines 2010).
<u>Principal:</u> CNRR/ Ministerio del Interior. <u>Secundarios:</u> Gobernaciones Provinciales, Consulados Chilenos en el extranjero.	Reglamento interno de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.	15-07-1992	Indica la composición y funcionamiento del Consejo Superior del CNRR. También señala el procedimiento a que se someterán las solicitudes para el conocimiento y decisión de los casos a que se refiere el artículo 2° de la Ley 19.123.	Los mismos de la Ley 19.123.	
<u>Secundario:</u> Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) del respectivo Servicio de Salud.	Decreto 44 aprueba reglamento para la aplicación del art. 20 de la ley 19.123.	18-06-1993	Regula aplicación del art. 20 de la ley 19.123, relativa a la declaración y revisión de la discapacidad de los hijos de las víctimas de violaciones a los ddhh o violencia política.	Hijos discapacitados de las víctimas de violaciones a los ddhh o violencia política.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa DD y EP					
Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.	Decreto Supremo 1.005.	25-04-1997	Crea el Programa de ddhh, cuya tarea incluyen custodias de los archivos Rettig; esfuerzos administrativos y legales para la ubicación de restos de víctimas de desaparición forzada o de ejecución política sin entrega de restos físicos a familiares; y atención legal de asistencia social a familiares.	Víctimas de DD y EP y sus familiares.	
(Mesa de Dialogo)	Ley 19.687 establece obligación de secreto para quienes remitan información conducente a la ubicación de detenidos desaparecidos.	06-07-2000	Los pastores, sacerdotes o ministros de culto de iglesias, confesiones o instituciones religiosas que gocen de personalidad jurídica, los miembros de la Gran Logia de Chile y de la B'nai B'rith de Chile, e integrantes de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile estarán obligados a mantener reserva únicamente respecto del nombre y los datos que sirvan para identificar a quienes les proporcionen o confíen información útil y conducente para establecer el paradero y destino de los detenidos desaparecidos.	Detenidos desaparecidos a que hace referencia el artículo 6º de la ley Nº 19.123.	En esencia una medida de recuperación de verdad, si bien se puede considerar que la ubicación, identificación confiable y entrega digna de los restos de víctima tiene una dimensión de reparación. En ello es relevante por tanto el trabajo posterior realizado por el Servicio Médico Legal, en establecer un banco de ADN y en trabajar con familiares de Paine y del Patio 29, sea o no en el contexto de medidas de justicia.
Registro Civil	Ley 20.377 sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.	10-09-2009	Señala que se podrá solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada. Son casos de desaparición forzada: el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado, por personas o grupos que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, ocurrida entre el 11-09-1973 y el 10-03-1990.	El cónyuge o los hijos de la persona desaparecida. A falta de éstos, podrán solicitarla los descendientes. Si no existieren éstos, podrán pedirla sus ascendientes. A falta de ascendientes y descendientes podrán solicitarla los colaterales.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa DD y EP					
Comisión Calificadora ('Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura').	Ley 20.405, que crea el INDH, Art. 3° transitorio. Decreto Supremo 43 de 2010.	17-01-2010 (inicio de funciones) a 17-08-2011 (cese de funciones)	Reabre nómina oficial de DD y EP, recibiendo nuevos antecedentes para clasificar (finalmente) 30 casos nuevos. En esencia una medida de recuperación de verdad, incluida aquí por la relevancia de su nómina como puerta de entrada para reparaciones correspondientes.	Personas o familiares de personas quienes estiman haber sido víctimas de desaparición forzada, ejecución política y/o tortura (según las definiciones adoptadas por las comisiones anteriores correspondientes) pero cuyos casos no fueron calificados por, las Comisiones Rettig, CNRR y Valech.	Ley 20.496 (05-02-2011) prorroga hasta seis meses el plazo de calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y de prisión política y tortura.
Tema: Personas retornadas desde el exilio					
Oficina Nacional de retorno	Ley 18.994 que crea la oficina Nacional de Retorno.	20-08-1990	Para facilitar la reinserción social de los exiliados, a través de una serie de medidas a cargo de una Oficina Nacional de Retorno, siempre que éstos retornan a Chile dentro de un plazo fijo.	Exiliados que tengan o hayan tenido la nacionalidad chilena. Hijos nacidos en el extranjero de padre o madre chilenos, que retornen o hayan retornado al territorio nacional.	Ley 19.248 (30-09-1993) modifica ley N°18.994 y señala que sus prestaciones solamente se extienden a quienes manifiestan antes del 31-12-1993 su intención de regresar a Chile.
<u>Principal:</u> Oficina Nacional de Retorno, y la Comisión Especial de Educación. <u>Secundario:</u> Secretaría Regional Ministerial de Educación.	Ley 19.074. Autoriza ejercicio profesional a personas que señala que obtuvieron títulos o grados en el extranjero.	28-08-1991	Los chilenos que estuvieron fuera del país antes del 11 de marzo de 1990 por razones de fuerza mayor y que hubiesen obtenido títulos profesionales y técnicos, otorgados por Universidad, Academias e Instituciones de Educación Superior reconocidas por los respectivos Estados, serán legalmente habilitadas para ejercicio profesional en Chile.	Chilenos que estuvieron fuera del país antes del 11-03-1990 por razones de fuerza mayor y que hubiesen obtenido las clasificaciones señaladas.	Ley 19.248 (30-09-1993) modifica ley N° 18.994 y limita su alcance respecto a títulos de retornados antes del 01-03-1994, excepto quienes se encuentren en el extranjero estudiando.
Dirección Nacional de Aduanas	Ley 19.128 otorga franquicias a exiliados políticos exonerados.	07-12-1992	Otorga franquicias aduaneras y modifica el arancel aduanero a las personas que se detallan en la Ley 18.994 para permitir ingresar al país bienes personales. Permite, p/ej. Importar menaje de casa, útiles de trabajo libres de impuestos y gravámenes.	Los mismos de la Ley 18.994	Ley 19.248 (30-09-1993) modifica ley N° 18.994 y estipula que las concesiones arancelarias solo se aplican al momento de retornar al país y hasta el 20-08-1994, siempre que se haya manifestado antes del 01-03-1994 en el consulado respectivo la decisión de retornar a Chile.

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Personas retornadas desde el exilio					
Banco del Estado de Chile	Ley 19.740 otorga beneficios en créditos de chilenos retornados.	30-06-2001	Otorga beneficios a los deudores del Banco del Estado de Chile que hayan obtenido créditos en el marco del programa de créditos para el establecimiento por cuenta propia de chilenos retornados.	Chilenos retornados. Deudores de los créditos obtenidos en el marco del programa de créditos.	
Tema: Personas Programa de reparación y atención Integral de Salud, PRAIS					
Ministerio de Salud	Resolución exenta N°729.	16-12-1992	Incluye al PRAIS entre las prestaciones que en forma gratuita proporciona el régimen de la ley 18.469 (sobre el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud).	Familiares de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, aquellas familias en que uno de sus miembros haya vivido situaciones traumáticas de detención y tortura, retornados del exilio y otras situaciones que el equipo técnico evalúe como prioritarias.	Normas técnicas de 2000 y 2006 formalizan y añaden categorías de beneficiario.
<u>Principal:</u> PRAIS. <u>Secundario:</u> Ministerio de Salud o el respectivo Servicio de Salud Regional. Registro Civil.	Ley 19.980 amplía y establece beneficios a favor de las personas que indica. Modifica la ley 19.123.	09-11-2004	Regula el beneficio de salud, en especial, del Programa de Reparación y Atención Integral de Salud, PRAIS. Establece que las personas indicadas tienen el derecho de recibir gratuitamente las prestaciones médicas de la ley 18.469 (medicina preventiva, asistencia médica curativa, atención odontológica y beneficios a mujer embarazada).	Familiares que reciben pensiones de reparación DD y EP: cónyuge sobreviviente, madre de la víctima (padre de éste cuando ella faltase), madre (o padre) de hijos no matrimoniales; hijos menores de 25 años de edad o discapacitados de cualquier edad. Padres, hermanos y nietos del causante en caso de que no sean beneficiarios tienen el derecho de recibir gratuitamente las prestaciones de los arts. 8 y 9 de la ley 18.469 (medicina preventiva, asistencia médica curativa, atención odontológica y beneficios a mujer embarazada). Personas acreditadas en PRAIS hasta el día 30 de agosto de 2003. Aquellos que hubieren trabajado en la protección de los ddhh, prestando atención directa a las personas ya señaladas, por un periodo continuo de 10 años. Sobrevivientes calificadas por la Comisión Valech, sus padres, cónyuges, madre o padre de sus hijos no matrimoniales, hijos menores de 25 años, o hijos discapacitados de cualquier edad. Exonerados políticos y exonerados de tierra.	Ley 20.405 (10-12-2009) que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos y amplía beneficios y beneficiarios de la Ley 19.992.

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Personas Exoneradas por Motivos Políticos					
<p><u>Principal:</u> Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior.</p> <p><u>Secundario:</u> ISP; Contraloría General de la República; Comisión Especial para calificar pensiones de gracia (ley 18.056); Ministerio del Interior.</p>	Ley 19.234 que establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos.	12-08-1993	<p>1) Abono de tiempo por gracia: Completa lagunas previsionales causadas por motivos políticos, abonando 2 años por año trabajado hasta un máximo de 54 meses (el tope inicial de 36 meses, fue aumentado).</p> <p>2) Pensión no contributiva por gracia: según sus circunstancias previsionales personales, el exonerado podría calificar solamente para un bono de reconocimiento o una pensión de monto variable. Si este monto se ausenta o es insuficiente, y es el único ingreso se le puede otorgar una pensión no contributiva (similar a una pensión solidaria). También contempla pensiones por antigüedad, vejez o invalidez.</p> <p>3) Jubilados por expiración obligada de funciones: para quienes perdieron sus empleos públicos.</p> <p>4) Pago de desahucio: Bono por despido para quienes no lo recibieron cuando fueron exonerados. Sin comprobar motivos políticos siempre que se postula dentro de 24 meses de la postulación a la ley 19.234.</p> <p>5) Reliquidación de pensiones de acuerdo a los abonos otorgados y elección de sistema previsional nuevo: para quienes tengas ahorros en el sistema antiguo (anterior a 1981) o en las AFP.</p> <p>6) Acceso al sistema de salud publico por PRAIS.</p>	Pueden solicitar dichos beneficios: exonerados políticos incluyendo los que aun residen en el extranjero, su cónyuge sobreviviente, o su hijo menos de 24 años.	Ley 19.881 (27-06-2003) amplia plazo para acogerse al beneficio: un año para nuevas inscripciones, a contar del mes de junio de 2003 hasta junio de 2004.
Oficina de exonerados políticos.	Ley 19.582.	31-08-1998	Extiende los beneficios de la ley 19.234 a ex funcionarios del Congreso Nacional, FFAA y Poder Judicial, amplia el contenido de los beneficios y otorga un plazo de un año para nuevas inscripciones a contar de septiembre de 1998.	Ex funcionarios del Congreso Nacional, FFAA y Poder Judicial.	
Instituto de Previsión Social, IPS (antes INP).	Ley 19.992.	24-12-2004	Establece beneficios para calificados Valech, pero estipula que quienes reciben la pensión de exonerados políticos, deben optar sólo por una. El que opte recibirá un bono único de \$3.000.000.-		

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Personas Exoneradas por Motivos Políticos					
ISP	Ley 20.134 que concede un bono extraordinario a los exonerados por razones políticas.	22-11-2006	Concede por una sola vez un bono extraordinario a los exonerados beneficiarios, cuyo monto varía de conformidad a 12 tramos según: edad del beneficiario al momento de publicarse esta ley; los años de imposiciones efectivas que tenía el exonerado a la fecha de exoneración y el grado de la Escala Única de Sueldos.	Ex trabajadores del sector privado y de las empresas autónomas del Estado, exonerados por motivos políticos entre el 11-09-1973 y el 29-09-1975, a quienes se les concedió pensión no contributiva conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la ley N° 19.234, como también a los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia originadas en las pensiones no contributivas descritas.	Ley 20.403 (30-11-2009) reajusta las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.
Ministerio del Trabajo y Previsión Social, IPS	Ley 20.255, elimina cotizaciones en salud para pensionados del Sistema de Pensiones Solidarias.	17-03-2008	Exime a pensionados del Sistema Solidario de la cotización obligatoria de 7% para salud estipulada en el DL 3.500 de 1980. Esta medida no fue contemplada como medida de reparación, pero produjo debate por la parcial expulsión de los pensionados por exoneración de los beneficios de la reforma. Esto se debió a la clasificación no contributiva de sus pensiones.	Pensionados del sistema de pensiones solidarias, en varias categorías (ley 20.255). Pensionados de la ley Exonerados, entre otros (ley 20.531).	Ley 20.531 (31-08-2011) rebaja (no elimina) la cotización obligatoria en salud de un 7% a un 5%, para los pensionados de la ley de exonerados.
Tema: Restitución de Bienes					
Ministerio de Bienes Nacionales, Corte de Apelaciones	Ley 19.568 que dispone la restitución por bienes confiscados y adquiridos por el Estado.	23-07-1998	Dispone la restitución por bienes confiscados y adquiridos por el Estado a través de los DL N°12, 77 y 133 de 1973, DL N° 1.697 de 1977 y el DL N°2.346 de 1978. Asimismo, se otorga una indemnización a los afectados.	Personas naturales y jurídicas, incluidos los partidos políticos, que hayan sido privados de su dominio de sus bienes. El mismo derecho tendrán los sucesores de las personas afectados.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Personas Exoneradas de tierra					
<p><u>Principal:</u> Presidencia de la República.</p> <p><u>Secundario:</u> INDAP, SAG, Dirección del Trabajo.</p> <p>Estas ayudaron a certificar la pertenencia de los beneficiarios en los asentamientos, ya sea como asentado o como parte de la fuerza laboral. Luego fueron consultadas por la Oficina de Exonerados para las postulaciones regulares cuya exoneración estaba relacionada con su calidad de campesinos.</p>	<p>Pensiones de gracia a entre 3.000 y 5.000* campesinos exonerados de tierra</p> <p><i>* cifras oficiales incompletas o inexistentes. Estimaciones basadas en entrevistas y el trabajo de Elizabeth Lira (ver Lira (2005) Políticas de Reparación: Chile 1990-2004 Santiago: LOM ediciones)</i></p>	<p>1995 (inicio de programa)</p> <p>1996 (inicio entrega de pensiones)</p>	<p>Se les concedió pensiones de gracia a campesinos de los asentamientos de la reforma agraria de las décadas 60-70 que fueron excluidos o expulsados de sus tierras y habitaciones luego del golpe de Estado y según decretos de la Junta Militar (DL 208 de 1973 y 1600 de 1976).</p> <p>Organizaciones campesinas pidieron reparaciones vía un 'fondo de tierras', pero se impuso la modalidad de pensión de gracia del Presidente de la República. Pensiones Vitalicias, de monto fijo por tramo de edad, no heredables. Acceso al sistema de salud pública vía PRAIS.</p>	<p>Campesinos que perdieron sus tierras en las circunstancias especificadas.</p>	<p>Campesinos ingresados posteriormente al programa general de exonerados políticos que ya recibían pensiones de gracia y calificaron a la vez para alguna pensión bajo el esquema general tuvieron que optar entre las dos pensiones.</p>
Tema: Indultos y Eliminación de Antecedentes Penales					
Ministerio de Justicia	Ley 18.978 que concede un indulto general a las personas que indica.	14-05-1990	El indulto general, consistente en la rebaja de dos años en sus condenas a personas condenadas por sentencia ejecutoriada y cumpliendo condena (no reincidente), y dos años y tres meses de reducción a personas mayores de 60 años. En el caso de las madres condenadas se concede una rebaja adicional de tres meses por cada hijo vivo, legítimo o natural, menor de 18 años.	Personas que, sin ser reincidentes, se encuentren condenadas por sentencia ejecutoriada y cumpliendo sus penas (salvo para el caso de: secuestro, robo con violencia o intimidación, sustracción de menores, violación, abusos deshonestos, sodomía, conducción en estado de ebriedad causando la muerte y a los condenados a pena aflictiva por homicidio y otros). Personas que se encuentren acogidas a libertad condicional, a remisión condicional de la pena o a alguna otra de las medidas alternativas establecidas en la ley N° 18.216.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Indultos y Eliminación de Antecedentes Penales					
Registro Civil	Ley 19.962 que dispone la eliminación de ciertas anotaciones prontuarias.	25-08-2004	Elimina las anotaciones prontuarias que consten en el Registro General de Condenas referidas a condenas impuestas por Tribunales Militares u Ordinarios, por hechos acaecidos entre el 11-09-1973 y el 10-03-1990, y sancionados en las leyes sobre Seguridad del Estado, sobre Control de Armas, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad.	Personas condenas por tribunales Militares u Ordinarios, por hechos acaecidos entre el 11-09-1973 y el 10-03-1990, y sancionados en las leyes sobre Seguridad del Estado, sobre Control de Armas, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad. Se excluyen a quienes se les haya condenado por delitos consumados contra la vida o integridad física de terceros. Tampoco será aplicable a las personas condenadas por Tribunales Militares en tiempo de paz por hechos sancionados en la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y que tengan condenas por delitos comunes.	Ley 20.200 (20-07-2007) incluye en la ley n° 19.962, sobre eliminación de ciertas anotaciones prontuarias, a los condenados por tribunales ordinarios.
Tema: Sobrevivientes de Prisión Política o Tortura					
Presidencia de la República y la Comisión Valech (comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura).	Decreto Supremo 1040. Crea la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones de Derechos Humanos en Chile.	26-09-2003	Crea la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, como órgano asesor del Presidente de la República para determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11-09-1973 y el 10-03-1990. La Comisión propondrá las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación, austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio.	Personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11-09-1973 y el 10-03-1990.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Sobrevivientes de Prisión Política o Tortura					
	Ley 19.980	09-11-2004	Principalmente apunta a mejorar las medidas aplicable a familias de víctimas de DD y EP, esta ley en su Art. 7 (d) se anticipa a la inminente publicación de la nómina Valech haciendo extenso el derecho a inscripción en PRAIS a las personas que sean calificadas por el nuevo informe.	Personas que son reconocidas como víctima del informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.	
<u>Principal:</u> Comisión Valech. <u>Secundario:</u> ISP, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior.	Ley 19.992 otorga beneficios a las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech).	24-12-2004	Otorga: 1) Pensión anual de reparación: de \$1.353.798.- (para víctimas menores de 70 años); \$1.480.284.- (mayores de 70 y menores de 75); \$1.549.422.- (mayores de 75). Se pagará en 12 cuotas mensuales, reajustables. 2) Bono de opción: pago único de \$3.000.000.- 3) Bono para ex menores: pago único de \$4.000.000.- 4) Atención médica: apoyo técnico y rehabilitación física para la superación de lesiones físicas y psicológicas. 5) Apoyo educacional: continuidad gratuita de estudios, nivel básico, medio o superior.	1) Pensión Anual: personas calificadas por la Comisión Valech 'listado de prisioneros políticos y torturados'. 2) Bono de opción: personas nombradas en el anexo de Valech y ya calificados como exonerados políticos. 3) Bono para ex menores: víctimas calificadas en el anexo 'Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres' del informe Valech. 4) y 5) Atención médica y Apoyo educacional: personas mencionadas en cualquiera de las dos nominas.	Pensión anual de reparación es incompatible con la ley 19.234, 19.582 y 19.881 (exonerados). Por tanto quienes califican en ambas categorías debe optar por recibir una de las dos pensiones correspondientes.
	Ley 20.405, que crea el INDH, también amplía beneficios y beneficiarios de la ley 19.992.	10-12-2009	Otorga 1) Heredar el apoyo educacional otorgado por la ley 19.992. 2) pensión de viudez: equivalente al 60% de la pensión percibida por el causante. 3) Exención del Servicio Militar obligatorio.	1) Apoyo educacional: puede ser heredado por 1 descendiente hasta 2° en línea recta (nietos) si el causante no ha hecho uso de él. 2) pensión de viudez: para cónyuge sobreviviente de persona mencionada en la nómina Valech. 3) Exención del Servicio Militar obligatorio: parientes hasta 2° en línea recta y hasta 4° en línea colateral de las víctimas mencionadas en las nominas Valech.	

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Sobrevivientes de Prisión Política o Tortura					
Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).	Decreto Supremo 176 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).	23-12-2004	Personas nombradas en la nómina Valech que constituyen familias unipersonales pueden postular al programa Fondo Solidario de Vivienda para Jefes/as de familia en condición de vulnerabilidad social. Proyectos del programa serán incentivos para incorporar sobrevivientes Valech. Pueden postular a los programas del MINVU personas incluidas en el informe Valech actualmente no propietarios, que recibieron con anterioridad un beneficio habitacional por parte del Estado, pero perdieron el dominio de la propiedad antes del 28-11-2004.	Victimas calificadas por el informe Valech.	
Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).	Decreto Supremo 48 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	11-05-2005	Otorga subvenciones a las victimas que se encuentren en mora en el pago de dividendos. Otorga a deudores hipotecarios SERVIU fallecidos la sucesión hereditaria, una subvención equivalente al saldo total de la deuda, incluidos intereses penales y costos, esté o no vigente un seguro de desgravaren.	Victimas calificadas por el informe Valech.	
Comisión calificadora (Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y victimas de Prisión Política y Tortura).	Ley 20.405, que crea el INDH, Art 3° transitorio. Decreto Supremo 43 de 2010.	10-12-2009	Reabre nóminas oficiales de victimas reconocidas de prisión política y tortura, recibiendo nuevos antecedentes para clasificar (finalmente) 9.795 casos nuevos. Las nuevas personas calificadas recibirán los mismos derechos a reparaciones que las calificadas con anterioridad.	Personas o familiares de personas quienes estiman haber sido victimas de desaparición forzada, ejecución política, prisión política y/o tortura, según las definiciones adoptadas por las comisiones anteriores (Rettig, CNRR y Valech) pero cuyos casos no fueron presentados o no fueron calificados por éstas (solo podrán repostular presentando nuevos antecedentes).	Ley 20.496 (05-02-2011) prorroga hasta por seis meses el plazo de calificación de DD, EP y de prisión política y tortura. Los criterios formales de postulación son iguales a la instancia anterior, pero sin que exista notificación personal de los resultados ni mecanismos de apelación para casos no calificados. Este último resulta particularmente polémico ya que la tasa de clasificación resulta ser menor en la segunda instancia (30% de postulaciones son calificadas, comparadas con 70% en 2004/5).

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública					
<p><u>Principal:</u> CNRR.</p> <p><u>Secundario:</u> Ministerio del Interior, Ministerio de Salud o su Secretaría Regional Ministerial, ISP.</p>	Ley 19.123 que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de personas que señala.	08-02-1992	<p>Crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Rettig y para determinar acerca de los casos que no alcanzó a conocer en profundidad. Fija y regula la pensión de reparación y beneficios a los familiares de las víctimas (ya detallado). Su existencia legal finalizó el 31 de diciembre de 1996, pero se transformó en el actual Programa de DDHH.</p> <p>Las principales funciones del Programa han sido en recuperación de la verdad y desde 2004 en justicia. El área de reparación simbólica posee relación directa con medidas de reparación. Su programa de asistencia social también es una fuente importante de acceso, asesoría e información sobre derechos a reparación para familiares de DD y EP.</p>	Familiares de víctimas de violaciones a los ddhh o de violencia política resultando en muerte o desaparición.	Ley 20405 (10-12-2009) y Ley 19.980 (09-11-2004) amplía y establece beneficios a favor de las personas que indica.
Subsecretaría del interior	Decreto Supremo 1.005.	25-04-1997	Crea el Programa DDHH (bajo el título "programa de continuación de la ley 19.123") y establece su dependencia de la entonces Subsecretaría del Interior, para continuar con las tareas de promover y contribuir en las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas DD y de aquellas que, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso (EP), sus restos no han sido ubicados. Esta tarea era desarrollada por su antecesora, la CNRR.		
Subtema: Área de asistencia jurídica					
	Declaración de Mesa de Diálogo sobre DDHH.		Se dispuso un reforzamiento de las instancias judiciales e institucionales, procediendo a reorganizar el trabajo del Programa y dotarlo de nuevo personal jurídico para dar orientación y asesoría jurídica a familias afectadas y que obtengan información como consecuencia del trabajo de la Mesa de Diálogo.	Ayuda a los familiares de DD y EP sin entrega de restos a ejercer sus derechos a verdad y justicia.	
	Ley 20.405 que crea el INDH.	10-12-2009	Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos para la promoción y protección de los Derechos Humanos. Indica el establecimiento de una Comisión Asesora del Presidente de la República para la calificación de DD, EP y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Faculta al Programa de DDHH para presentar querrelas respecto de los delitos de homicidio o de ejecución sumaria, y de secuestro o desaparición forzada.	La sociedad en su conjunto.	Ley 20.496 (05-02-2011) Prorroga hasta por seis meses el plazo de calificación de DD y EP y de prisión política y tortura.

Órgano Administrativo	Leyes relacionadas	Fecha(s)	Resumen	¿Para quién es?	Modificaciones posteriores y/u Observaciones
Tema: Continúa Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Publica					
Subtema: Área de Asistencia Social					
			Equipo de asistentes sociales para asesorar y apoyar a familiares de DD y EP.		Ha funcionado como una puerta de acceso para medidas de reparación.
Subtema: Área de Reparación Simbólica					
<u>Principal:</u> Programa de DDHH. <u>Secundario:</u> MOP, Consejo de Monumentos Nacionales, Municipalidades.	N/A (Acuerdo entre Programa de DDHH y algunas agrupaciones de DD y EP.		<p>Primer paso: construcción en 1993 del muro de nombres en el Cementerio General de Santiago (antes de que exista el Programa de DDHH).</p> <p>Segundo paso: acuerdo entre agrupaciones en marzo de 2003 para que el programa apoyara la construcción de memoriales y conmemorar el 12° del informe Rettig.</p> <p>Tercer paso: en el discurso 'No hay mañana sin ayer' de 2003, el presidente Lagos anuncia la asignación de \$450 millones de fondos entre 2004 y 2006.</p> <p>El programa no ha iniciado obras pero ha apoyado económicamente y en gestión técnica a proyectos de la sociedad civil para la recuperación de sitios asociados con represión y/o instalación de monumentos y otras intervenciones conmemorativas.</p>		Algunos sitios recuperados y memoriales han postulado en forma exitosa a fondos estatales adicionales a través de concursos tales como FONDART. No se puede considerar como reparaciones esas asignaciones, al no ser motivadas directamente por la vulneración de derechos que da origen a los entes postulantes.